



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y PESCA

004

USHUAIA, 17ENE. 2018

VISTO la Resolución M.A.G. y P. N° 32/2017; del registro de esta  
Gobernación y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma se aprueba el “Programa ANR fortalecimiento a la  
producción Forestal, Frutihortícola, Agropecuaria y Pesquera Artesanal”, detallado en el  
Anexo I, II, III, IV y V de la misma.

Que según el Anexo I los beneficiarios del programa son aquellas industrias  
forestales registradas como tal en el registro de industrias Forestales del M.A.G. y P.,  
productores inscriptos en el registro de Obrajeros del M.A.G. y P., pescadores que realizan  
actividades de pesca o recolección de extracción de moluscos y crustáceos en aguas  
territoriales provinciales y que sean reconocidos oficialmente como tales por el M.A.G. y P.,  
productores que se encuentren registrados o reconocidos como productores agropecuarios por  
SENASA, INTA, M.A.G y P. o Ministerio de Agroindustria de la Nación o que estén  
integrados a una organización con personería jurídica, y productores familiares frutihortícolas  
y agropecuarios reconocidos en el registro del M.A.G y P.

Que de conformidad con los objetivos del Ministerio de Agricultura,  
Ganadería y Pesca, que tiene como visión estratégica la generación de valor agregado y el  
uso sustentable de los recursos de la provincia corresponde ampliar el alcance de los  
beneficiarios del mencionado programa, para aquellos productores y transformadores que  
promuevan el agregado de valor a los productos de primera transformación.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, corresponde identificar como  
beneficiarios a productores que tienen un proceso integrado verticalmente y que participan en  
una segunda transformación de la materia prima y que, sin ser necesariamente productores  
primarios, ésta se realiza sobre productos locales de la provincia, de las producciones  
primarias forestal, frutihortícola, agropecuaria y pesquera artesanal.

Que a efectos de promover el valor agregado en la producción, teniendo  
como objetivo la generación e incrementación de puestos de trabajo, resulta necesario ampliar  
los alcances del anexo I de la mencionada resolución.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, en  
virtud de lo establecido por la Ley Provincial N° 1060 artículo 15°, y los Decretos  
Provinciales N° 1135/17 y N° 3017/15.

Por ello:

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE  
A CARGO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorporar al Anexo I, apartado “Beneficiarios” de la Resolución M.A.G. y  
P. N° 32/2017, el siguiente texto “Asimismo, podrán acceder aquellos que sin ser  
necesariamente productores primarios, realizan algún tipo de transformación secundaria,  
agregando valor a dicha materia prima, identificando como beneficiarios a productores que  
realizan un proceso integrado verticalmente sobre productos locales de la provincia, de las  
producciones primarias forestal, frutihortícola, agropecuaria y pesquera artesanal”. Ello, por  
los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.A.G. y P. N° 004/2018.-

Leonardo Ariel GORBACZ  
Ministro  
Jefe de Gabinete

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Luisa Lumbieras  
Directora de Despacho  
Ministerio de Agricultura,  
Ganadería y Pesca

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”